



En Aspe a 21 de Mayo de 2025

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm.: 22145896R, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, con C.I.F. núm.: P-0301900-G como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria núm. 2025/19 de fecha 20 de mayo de 2025 , y asistido por D. José Lorenzo Vidal Albero, Secretario del Ayuntamiento de Aspe, y

De otra parte D. ANTONIO SÁNCHEZ BOTELLA, con D.N.I. núm. 44760892V, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE (en adelante ACADA), actuando en nombre y representación de esta Asociación/Entidad, con domicilio social en Aspe, C/ Francisco Candela, 19 y con CIF: G-53259057.

EXPONEN:

1º.- Que el Ayuntamiento de Aspe tiene entre sus competencias y objetivos la promoción y desarrollo del comercio local, mediante la realización de todo tipo de actuaciones que redunden en beneficio tanto del sector, como de la situación económica del municipio.

2º.- Que la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, desarrolla una labor de representación, gestión, fomento y defensa de los comerciantes y afines asociados.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

4º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo., ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para la promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes.

5º.- Que dicha colaboración se materializará mediante aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe.

6º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes:



El importe máximo por este concepto se establece en el 50% del coste salarial del personal propio de la asociación.

2. Actividades de promoción y animación comercial

Dirigidas fundamentalmente a la promoción del sector comercial y a la atracción y fidelización del consumidor, pudiendo ser objeto de las mismas tanto los comercios asociados como no asociados.

3. Fomento del asociacionismo comercial

Realización de actividades dirigidas principalmente a incrementar el grado de asociacionismo de los comercios establecidos en el municipio, buscando tanto la fidelización de los ya asociados como la captación de asociados nuevos.

4. Formación comercial.

Gestión de actividades formativas dirigidas tanto a trabajadores en activo como desempleados, en materias propias de la actividad comercial o complementarias cuando se puedan considerar necesarias para la profesionalización del sector.

5. Tecnologías de la Información y Comunicación.

Un importe máximo de 500 euros por costes de mantenimiento, alojamiento y actualización de aplicaciones informáticas, en cualquiera de sus modalidades, destinadas a la difusión y gestión de las actividades promocionales de la Asociación y de sus asociados.

Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el 1 de diciembre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre del presente ejercicio.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2025, en la aplicación 06-43900-48000 bajo la denominación "Convenio Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe" para atender esta subvención por importe de 10.000,00 euros.

Quinta: Forma de pago.

Se abonará a ACADA el 60% del importe de la subvención tras la firma del Convenio y el 40% restante tras la justificación completa del total del importe de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.



7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Novena: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado mediante **registro electrónico, único medio admitido legalmente**.

Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- Solicitud justificación subvenciones -2018P12.
- Anexo modelo justificación subvenciones 2018P12.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (**formato hoja de cálculo, no pdf**) con los siguientes campos:

- Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).
- Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha



Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- a) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- b) Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

"... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario. "

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa "*.